

ORDENANZA N°: 562/88.-

Ramallo, 3 de agosto de 1988

VISTO:

La solicitud presentada por nota de fecha 1/4/88 por el Club A' y S' Paraná de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que esta Institución con Personería Jurídica (4302) y Entidad de Bien Público (7282) se encuentra abocada a la construcción de un Gimnasio Cubierto, en la localidad de Ramallo, el cual cubrirá una necesidad en lo deportivo, social y cultural para nuestra sociedad, ya que la misma no cuenta con tales comodidades;

Que el uso de las instalaciones será permanente y se encuentra a disposición de todas las entidades educacionales, sociales y municipales;

Que el esfuerzo puesto de manifiesto en esta obra de toda la comunidad, porque ve en ella un importante espacio de futuro, en que la juventud tendrá un desarrollo de vida en cuerpo y mentes sanas;

Que todo el apoyo que se le pueda brindar redundará en la vida social de la población de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase al Club A. y S. Paraná de Ramallo, ubicado en CIRC. I, Secc. B, Manz. 118, Parcela 4a - 5a de los derechos de Construcción establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia por la construcción del Gimnasio Cubierto y Sede Social.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1988.-----